

CONTRATO No. 007-S.S.O.2023 DE SUMINISTRO

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. NIT: 891.200.528-8
CONTRATISTA:	REDOX COLOMBIA SAS NIT. 800.078.360-4 R.L/ JAIRO CHACÓN REBELLÓN C.C. 14.443.291
DIRECCIÓN:	Calle 9 C No. 23C - 51 Cali - Valle
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, MATERIALES E INSUMOS DE OFICINA Y OTROS PRODUCTOS, CON DESTINO A LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2023. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato.
VALOR:	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$365.841.677), incluido IVA y demás impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.
CDP NO.	CDP 89 DE 23 DE FEBRERO DE 2023:

Entre los suscritos a saber; **NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA**, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.950.146 actuando en calidad de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**, según Decreto No. 189 de 2020. entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019 - vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte, **REDOX COLOMBIA SAS**, identificada con NIT. 800.078.360-4, representada legalmente por **JAIRO CHACÓN REBELLÓN** identificado con C.C. 14.443.291, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**, es una Empresa Social del Estado, con categoría especial de entidad pública, descentralizada por servicios de orden Departamental, sometida al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 artículo 195, 196 y demás disposiciones concordantes, creada mediante Ordenanza No. 067 de 1994 y reorganizada a través de Ordenanza No. 023 de 2004, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía de Estado, la de expedir el correspondiente Estatuto de Contratación, conforme a lo cual, las mismas contratarán en aplicación de las disposiciones del derecho privado en aquellas materias que le sean aplicables. **2)** Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad." Es así que la contratación de bienes, obras y servicios, es la herramienta que tienen las Entidades para satisfacer de manera eficientemente las necesidades que demanden, y para ello, el presupuesto asignado cumple un papel esencial. **3)** Que, en cumplimiento de lo anterior, la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., expidió el Estatuto Interno de Contratación para esta entidad. **4)** Que, El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. de conformidad con su plan anual de adquisiciones, requiere el suministro de papelería y útiles de escritorio a destinarse a las diferentes áreas hospitalarias tanto administrativas y asistenciales que componen la entidad. Lo anterior con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios misionales y administrativos, quienes requieren de los diferentes elementos de papelería, útiles de escritorio y artículos de oficina de uso diario en la ejecución de las actividades necesarias para operativizar los procesos. En pro de la atención oportuna de los usuarios de los servicios de salud. De no contar con estos elementos, insumos de papelería y útiles de escritorio suficientes para abastecer las diferentes áreas administrativas y asistenciales de nuestra organización, impediría brindar una adecuada atención y servicio, por lo cual es necesario dotar

Juntos por la Excelencia



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



con los productos a relacionarse para desarrollar a cabalidad sus actividades y asegurando su normal funcionamiento del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. 5) Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 21.1.1 del Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019, modificado por el artículo N° 5 del acuerdo 009 del 22 de Julio de 2020 que reza (...) SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS. - Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y Secop II, En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta. El procedimiento, términos y plazos deberán ser regulados en el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, en todo caso, con respeto a las reglas y principios consagrados en este Estatuto y el artículo 6.1.1. del manual de contratación resolución N° 2945 de 2019 modificada por el artículo 5 de la resolución N° 1574 del 23 de julio de 2020 que reza (...) SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS. Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y Secop II, En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta. 6) Que conforme a las necesidades del área de Recursos Físicos se adelantó el proceso de solicitud simple de oferta No. 007-S.S.O.2023 cuyo objeto es: Contratar el suministro de elementos de papelería, materiales e insumos de oficina y otros productos, con destino a las diferentes áreas asistenciales y administrativas del hospital universitario departamental de Nariño E.S.E. 7) Que una vez surtidas todas las etapas del proceso de contratación, el Comité de Contratación recomienda a la Gerencia del Hospital, adjudicar el proceso No. 007-S.S.O.2023 al oferente REDOX COLOMBIA SAS, toda vez que la oferta presentada cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la solicitud simple de oferta y que el valor de su propuesta económica no supera el presupuesto oficial. 8) Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente para la presente contratación. En consideración a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Contratar el suministro de elementos de papelería, materiales e insumos de oficina y otros productos, con destino a las diferentes áreas asistenciales y administrativas del hospital universitario departamental de Nariño E.S.E. **SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista hará entrega de los insumos y/o elementos relacionados a continuación en la cantidad y unidad de medida, descrita:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	60121702	ALMOHADILLA PARA SELLOS	60	UNIDAD
2	44122000	ARCHIVADOR TIPO FUELLE ACORDEON SIN MANIJA MATERIAL PLASTICO, TAMAÑO OFICIO CON 30 BOLSILLOS	60	UNIDAD
3	44122000	BANDAS DE CAUCHO REF 22 PAQUETE * 26 - 30 UNIDADES	400	PAQUETE X 26 A 30 UNDS
4	44110000	BISTURIE DE TAMAÑO GRANDE, CUERPO PLÁSTICO CON BLOQUEO MANUAL DE CUCHILLA, CUCHILLA UNIVERSAL RETRÁCTIL ACERO INOXIDABLE	160	UNIDAD
5	44121804	BORRADO DE NATA AW612 GRANDE	1.000	UNIDAD
6	44122003	CARPETA PLEGADA POR LA MITAD YUTE TAMAÑO OFICIO MEMBRETEADA, CALIBRE 450 GR.	10.000	UNIDAD
7	44122003	CARPETA HISTORIA CLINICA DIGITO TERMINAL EN COLORES	15.000	UNIDAD
8	24121500	CAJAS ref X100, DIMENSIONES INTERNAS: ANCHO:11,5 CM X ALTO:25,5 CM X LARGO 39 CM. DIMENSIONES EXTERNAS ANCHO:12,4 CM X ALTO 26,5 CM X LARGO 42.5 CM. ELABORADA EN CARTON KRAFT CORRUGADO PARED SENCILLA. El cartón corrugado debe tener una resistencia mínima a la compresión vertical (RCV) de 790 ó 930 kgf/m y una resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2	1.000	UNIDAD
9	44122003	CARPETA CELUGUIA COLOR VERDE OSCURO, PLASTIFICADO, MARCA NACIONAL MEDIDAS DE 35 CM X 23 CM APROXIMANDAMENTE.	2.000	UNIDAD
10	44122003	CARPETAS CON SOLAPAS LATERALES (CARPETA DE CUATRO ALETAS), Dimensiones: Total: Ancho: 69.5 cm. X largo: 69.5 cm. De la base central: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. De las aletas laterales: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. Ancho: 25.5 cm. X largo: 35 cm. De las aletas superiores: Ancho: 22.5 cm. X largo: 17cm. La cartulina debe estar libre de pulpas lignificadas o recicladas Deberá tener pH neutro o preferiblemente contar con una reserva alcalina	1.000	UNIDAD

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co



		Deberá estar libre de partículas metálicas, ceras, plastificantes, residuos de blanqueadores, peróxidos y sulfuro Resistente al doblez y al rasgado De color preferiblemente claro, los tintes y pigmentos deben ser resistentes a la abrasión y ser insolubles en agua. La cartulina debe tener un acabado liso. suave, libre de partículas abrasivas u otras imperfecciones. Se recomienda el uso de cartulina desacidificada de 320 g/m2.		
11	31162801	CERRADURA PARA PUERTA TIPO BOLA METÁLICA - MEJOR MARCA DEL MERCADO NACIONAL	60	UNDS
12	43201809	CD TORRE X 100 UNDS	26	TORRE * 100 UNDS
13	43201811	DVD-R DISCO BLANCO IMPRIMIBLE DE 4,7 GB TORRE X 50 UNDS	380	TORRE * 50 UNDS
14	31201503	CINTA DE ENMASCARAR 48 MM DE ANCHO X 40 MTS DE LARGO	1.500	ROLLO
15	31201512	CINTA SCOTH ANCHA DE 48 MILIMETROS DE ANCHO POR 100 METROS DE LARGO	1.100	ROLLO
16	44122104	CLIP ESTÁNDAR	300	CAJA * 100 UNDS
17	44122104	CLIP MARIPOSA CAJA X 50	400	CAJA * 50 UNDS
18	44103113	CORRECTOR MECANOGRAFICO TIPO LAPIZ	250	UND
19	45101804	COSEDORA (SIMILAR A LA BATES 550)	110	UND
20	45101804	COSEDORA INDUSTRIAL PARA MÍNIMO 120 HOJAS	20	UND
21	44122026	GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO, PISADOR Y CORREDERA EN PROPILENO TRANSPARENTE, DISTANCIA ENTRE PERFORACIONES DE 7 Y 8 CMS DE 2 PIEZAS ANTICORTANTES PARA ARCHIVO DE OFICINA CAPACIDAD PARA 250 HOJAS DE 75 GR.	1.300	PAQUETE X 20 UNIDADES
22	44122107	GRAPA ESTÁNDAR EN ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO PARA COSEDORA	400	CAJA X 5000 UNIDADES
23	44121701	LAPICERO NEGRO	9.000	UND
24	27112309	LAPIZ MINA No. 2 COLOR NEGRO DE GRITO RECUBIERTO DE MADERA	2.000	UND
25	14111808	LIBRO DE CONTABILIDAD 200 FOLIOS, 3 COLUMNAS, HOJA BLANCA, TAPA DURA PLASTIFICADA	300	UND
26	44121721	MARCADOR BORRABLE GRUESO NEGRO Y AZUL	200	UND
27	44121708	MARCADOR PERMANENTE GRUESO NEGRO Y AZUL	400	UND
28	14111507	PAPEL FOTOCOPIA CARTA BLANCO 75 GRS/M2-BIODEGRADABLE-COLOR BLANCO-EMPAQUE ANTIHUMEDAD	4.000	RESMA X 500 HOJAS
29	14111507	PAPEL FOTOCOPIA OFICIO BLANCO 75 GRS/M2-BIODEGRADABLE-COLOR BLANCO-EMPAQUE ANTIHUMEDAD	100	RESMA X 500 HOJAS
30	31201602	PASTA CATÁLOGO 1,5	100	UND
31	31201602	PASTA CATÁLOGO 2.0	200	UND
32	60105704	PEGANTE EN BARRA X 22 GRAMOS MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO NACIONAL	1.000	UND
33	45101903	PERFORADORA, 2 HUECOS	100	UNIDAD
34	45101903	PERFORADORA INDUSTRIAL DE 2 HUECOS PARA 70 HOJAS MINIMO, ANCHO 12,5 CMS - ALTO 19,5 CMS - PROFUNDIDAD 21 CMS APROXIMADAMENTE	15	UNIDAD
35	26111702	PILA CUADRADA ALCALINA 9 VOLTIOS NO RECARGABLE UNIDAD	200	PAR
36	26111702	PILA DEDO ALCALINA PAR	1.500	PAR
37	26111702	PILA MEDIANA ALCALINA C2 PAR	200	PAR
38	26111702	PILA TRIPLE A ALCALINA PAR	1.500	PAR

Juntos por la Excelencia



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



39	46191503	Plastilina en barra color blanca, caja por 12 Unidades (50 cajas)	50	CAJA * 12 UNDS
40	44122002	PROTECTOR DE ACETATO TAMAÑO CARTA	100	PAQUETE X 100 UDS
41	44121716	RESALTADORES MARCADORES DE TEXTO DIFERENTES COLORES	1.400	UND
42	44103100	ROLLOS DE TINTA TERMICA CINTA CERA 110 mm X 30 m out PARA IMPRESORA DATA MAX	30	ROLLO
43	31201600	STICKER IMPRESORA DATA MAX PARA ARCHIVO CENTRAL BLANCO REFERENCIA SOO22T-75*50 1 FILA	50	ROLLO
44	44121613	ŞACAGANCHOS	200	UND
45	44122010	SEPARADOR PLÁSTICO	300	PAQUETE X 5 UDS
46	44121708	SHARPIE MARCADOR PERMANENTE COLOR NEGRO PUNTA FINA	1.600	UND
47	42281811	SISTEMA DE SEGURO LATERAL PARA CARRO DE PARO NUMERACION EN CONSECUTIVO	4.000	UND
48	44121506	SOBRE DE MANILA CARTA 22,5 * 29 CMS	20	PAQUETE * 100 UNDS
49	44121506	SOBRE DE MANILA OFICIO 25X35 CMS	20	PAQUETE * 100 UNDS
50	44121503	SOBRE PLASTICO PARA CD	40	PAQUETE * 100 UNDS
51	44111914	TABLA LEGAJADORA PLASTICA - DIFERENTES COLORES	70	Unidad
52	12171703	TINTA PARA SELLO	70	FRASCO
53	52151504	VASO DESECHABLE 7 ONZAS COLOR BLANCO PAQUETE * 50 UNIDADES	1.200	PAQUETE X 50 UNDS.
54	52151504	VASO DESECHABLE BIODEGRADABLE 6 ONZAS PAQUETE * 50 UNIDADES	600	PAQUETE X 50 UNDS.
55	52151504	VASO DESECHABLE BIODEGRADABLE 9 ONZAS PAQUETE * 50 UNIDADES	10	PAQUETE X 50 UNDS.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al contratista más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, siempre y cuando no se supere el valor contractual. 2. Garantizar que los insumos cumplan con las especificaciones técnicas contratadas. 3. Garantizar la disponibilidad y entrega de los insumos dentro de las 72 horas siguientes a su requerimiento. 4. Garantizar que los insumos se entreguen en buen estado y proceder a la sustitución sin ningún costo adicional, dentro de las 72 horas siguientes al reporte del contratante, en caso de que llegaren en mal estado, o presentasen defectos de calidad, embalaje o empaque, o se encontrasen expirados o a un tiempo de expirarse inferior, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, de tal manera que el contratista cumpla con todas las especificaciones contenidas en la propuesta. 5. Entregar los productos y/o insumos según la programación o requerimientos establecidos por el hospital. esta programación que es interna del hospital podrá cambiar de acuerdo a sus necesidades y conveniencia. en todo caso, la entrega de insumos requeridos por el hospital, deberá realizarse por parte del contratista, máximo dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a dicho requerimiento. 6. Las entregas deberán efectuarse en las instalaciones del almacén del hospital universitario departamental de nariño empresa social del estado, y en el siguiente horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. 7. Aceptar solicitudes y realizar la reposición de productos y/o insumos que resultaren deteriorados en el transporte de los mismos, o con defectos de calidad, empaque o conservación, de cuyo reporte le haga el hospital hasta ciento veinte (120) horas siguientes a la recepción del producto, debiendo proceder a dicha reposición dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al mismo. 8. El contratista no podrá negarse a entregar los productos y/o insumos aduciendo motivos de empaque o presentación de los mismos, además no podrá retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas o variaciones en el precio de la oferta. en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la entrega de insumos, el contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para la consecución y entrega del mismo al hospital. 9. Contar con número de lote de producción y fecha de vencimiento. cuando aplique. 10. Anexar certificado de biodegradabilidad del producto. cuando aplique. 11. El contratante podrá terminar y liquidar el contrato una vez fenecida la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado, como lo acepta el contratista con la presentación de su oferta y firma del contrato. 12. En caso de presentarse el reporte del algún evento adverso en la utilización del producto y/o insumo, el proveedor

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



deberá presentar frente a este, un informe dentro de los tres días siguientes ha dicho reporte. en todo caso, el hospital se reservará la facultad de solicitar el cambio de la referencia, marca o especificación técnica del insumo o en su defecto excluirlo del objeto contractual para adquirirlo en las condiciones que eviten o minimicen la presentación de un nuevo evento adverso. **13.** Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente acepta de forma integral estas condiciones y contratar según sea el caso, con el hospital. **14.** La oferta presentada será inmodificable en el valor y sus condiciones, el contratista no podrá variar el valor ofrecido en detrimento del valor ofertado salvo acuerdo de las partes y en beneficio del objeto social del hospital. **15.** La persona jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico denominado "prácticas y procedimientos de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente". **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: a) Pagar al CONTRATISTA el valor contractual en la forma prevista en la cláusula octava del presente contrato. b) Informar al CONTRATISTA cuando alguno de los insumos y/o elementos recibidos por virtud del presente contrato llegaren o se prestaren en mal estado, de acuerdo con la certificación que expida el Supervisor del contrato. c) Ejercer la supervisión del cumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, a través del supervisor designado para el efecto. **QUINTA.- ENTREGA.-** Los insumos y/o elementos objeto del presente contrato se entregarán por parte del CONTRATISTA en almacén general, según los requerimientos establecidos por el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. dentro del término a la solicitud que realice el Hospital por cualquier medio, incluyendo correo electrónico y solicitudes telefónicas. **SEXTA.- DURACIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2023. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato culminada la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestado. **SÉPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO.-** El valor total del presente Contrato es por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$365.841.677), incluido IVA, impuestos de Ley, costos y gravámenes. **PRESUPUESTO DISCRIMINADO:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	ALMOHADILLA PARA SELLOS	60	UNIDAD	\$5.295	\$317.700
2	ARCHIVADOR TIPO FUELLE ACORDEON SIN MANIJA MATERIAL PLASTICO, TAMAÑO OFICIO CON 30 BOLSILLOS	60	UNIDAD	\$49.977	\$2.998.620
3	BANDAS DE CAUCHO REF 22 PAQUETE * 26 - 30 UNIDADES	400	PAQUETE X 26 A 30 UNDS	\$11.780	\$4.712.000
4	BISTURIE DE TAMAÑO GRANDE, CUERPO PLÁSTICO CON BLOQUEO MANUAL DE CUCHILLA, CUCHILLA UNIVERSAL RETRÁCTIL ACERO INOXIDABLE	160	UNIDAD	\$1.123	\$179.680
5	BORRADO DE NATA AW612 GRANDE	1.000	UNIDAD	\$792	\$792.000
6	CARPETA PLEGADA POR LA MITAD YUTE TAMAÑO OFICIO MEMBRETEADA, CALIBRE 450 GR.	10.000	UNIDAD	\$1.584	\$15.840.000
7	CARPETA HISTORIA CLINICA DIGITO TERMINAL EN COLORES	15.000	UNIDAD	\$1.902	\$28.530.000
8	CAJAS ref. X100, DIMENSIONES INTERNAS: ANCHO: 11,5 CM X ALTO: 25,5 CM X LARGO 39 CM. DIMENSIONES EXTERNAS ANCHO: 12,4 CM X ALTO 26,5 CM X LARGO 42.5 CM. ELABORADA EN CARTÓN KRAFT CORRUGADO PARED SENCILLA. El cartón corrugado debe tener una resistencia mínima a la compresión vertical (RCV) de 790 o 930 kgf/m y una resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm ²	1.000	UNIDAD	\$4.602	\$4.602.000

Juntos por la Excelencia



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



9	CARPETA CELUGUIA COLOR VERDE OSCURO, PLASTIFICADO, MARCA NACIONAL MEDIDAS DE 35 CM X 23 CM APROXIMANDAMENTE.	2.000	UNIDAD	\$1.586	\$3.172.000
10	CARPETAS CON SOLAPAS LATERALES (CARPETA DE CUATRO ALETAS), Dimensiones: Total: Ancho: 69.5 cm. X largo: 69.5 cm. De la base central: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. De las aletas laterales: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. Ancho: 25.5 cm. X largo: 35 cm. De las aletas superiores: Ancho: 22.5 cm. X largo: 17cm. La cartulina debe estar libre de pulpas lignificadas o recicladas Deberá tener pH neutro o preferiblemente contar con una reserva alcalina Deberá estar libre de partículas metálicas, ceras, plastificantes, residuos de blanqueadores, peróxidos y sulfuro Resistente al doblez y al rasgado De color preferiblemente claro, los tintes y pigmentos deben ser resistentes a la abrasión y ser insolubles en agua. La cartulina debe tener un acabado liso, suave, libre de partículas abrasivas u otras imperfecciones. Se recomienda el uso de cartulina desacidificada de 320 g/m2.	1.000	UNIDAD	\$4.634	\$4.634.000
11	CERRADURA PARA PUERTA TIPO BOLA METÁLICA - MEJOR MARCA DEL MERCADO NACIONAL	60	UNDS	\$87.263	\$5.235.780
12	CD TORRE X 100 UDS	26	TORRE * 100 UNDS	\$150.327	\$3.908.502
13	DVD-R DISCO BLANCO IMPRIMIBLE DE 4,7 GB TORRE X 50 UDS	380	TORRE * 50 UNDS	\$69.679	\$26.478.020
14	CINTA DE ENMASCARAR 48 MM DE ANCHO X 40 MTS DE LARGO	1.500	ROLLO	\$11.919	\$17.878.500
15	CINTA SCOTH ANCHA DE 48 MILIMETROS DE ANCHO POR 100 METROS DE LARGO	1.100	ROLLO	\$9.518	\$10.469.800
16	CLIP ESTÁNDAR	300	CAJA * 100 UNDS	\$990	\$297.000
17	CLIP MARIPOSA CAJA X 50	400	CAJA * 50 UNDS	\$2.976	\$1.190.400
18	CORRECTOR MECANOGRÁFICO TIPO LAPIZ	250	UND	\$2.973	\$743.250
19	COSEDORA (SIMILAR A LA BATES 550)	110	UND	\$45.217	\$4.973.870
20	COSEDORA INDUSTRIAL PARA MÍNIMO 120 HOJAS	20	UND	\$109.931	\$2.198.620
21	GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO, PISADOR Y CORREDERA EN PROPILENO TRANSPARENTE, ± DISTANCIA ENTRE PERFORACIONES DE 7 Y 8 CMS DE 2 PIEZAS ANTICORTANTES PARA ARCHIVO DE OFICINA CAPACIDAD PARA 250 HOJAS DE 75 GR.	1.300	PAQUETE X 20 UNIDADES	\$3.375	\$4.387.500

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudo@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



22	GRAPA ESTÁNDAR EN ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO PARA COSEDORA	400	CAJA X 5000 UNIDADES	\$4.205	\$1.682.000
23	LAPICERO NEGRO	9.000	UND	\$726	\$6.534.000
24	LAPIZ MINA No. 2 COLOR NEGRO DE GRAITO RECUBIERTO DE MADERA	2.000	UND	\$1.039	\$2.078.000
25	LIBRO DE CONTABILIDAD 200 FOLIOS, 3 COLUMNAS, HOJA BLANCA, TAPA DURA PLASTIFICADA	300	UND	\$23.176	\$6.952.800
26	MARCADOR BORRABLE GRUESO NEGRO Y AZUL	200	UND	\$2.497	\$499.400
27	MARCADOR PERMANENTE GRUESO NEGRO Y AZUL	400	UND	\$1.772	\$708.800
28	PAPEL FOTOCOPIA CARTA BLANCO 75 GRS/M2- BIODEGRADABLE-COLOR BLANCO-EMPAQUE ANTIHUMEDAD	4.000	RESMA X 500 HOJAS	\$28.180	\$112.720.000
29	PAPEL FOTOCOPIA OFICIO BLANCO 75 GRS/M2- BIODEGRADABLE-COLOR BLANCO-EMPAQUE ANTIHUMEDAD	100	RESMA X 500 HOJAS	\$33.772	\$3.377.200
30	PASTA CATÁLOGO 1,5	100	UND	\$13.921	\$1.392.100
31	PASTA CATÁLOGO 2.0	200	UND	\$15.759	\$3.151.800
32	PEGANTE EN BARRA X 22 GRAMOS MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO NACIONAL	1.000	UND	\$2.912	\$2.912.000
33	PERFORADORA, 2 HUECOS	100	UNIDAD	\$16.200	\$1.620.000
34	PERFORADORA INDUSTRIAL DE 2 HUECOS PARA 70 HOJAS MINIMO, ANCHO 12,5 CMS - ALTO 19,5 CMS - PROFUNDIDAD 21 CMS APROXIMADAMENTE	15	UNIDAD	\$116.685	\$1.750.275
35	PILA CUADRADA ALCALINA 9 VOLTIOS NO RECARGABLE UNIDAD	200	PAR	\$14.303	\$2.860.600
36	PILA DEDO ALCALINA PAR	1.500	PAR	\$5.884	\$8.826.000
37	PILA MEDIANA ALCALINA C2 PAR	200	PAR	\$17.134	\$3.426.800
38	PILA TRIPLE A ALCALINA PAR	1.500	PAR	\$5.884	\$8.826.000
39	Plastillina en barra color blanca, caja por 12 Unidades (50 cajas)	50	CAJA * 12 UNDS	\$15.230	\$761.500
40	PROTECTOR DE ACETATO TAMAÑO CARTA	100	PAQUETE X 100 UDS	\$18.085	\$1.808.500
41	RESALTADORES MARCADORES DE TEXTO DIFERENTES COLORES	1.400	UND	\$1.852	\$2.592.800

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co



42	ROLLOS DE TINTA TERMICA CINTA CERA 110 mm X 30 m out PARA IMPRESORA DATA MAX	30	ROLLO	\$41.640	\$1.249.200
43	STICKER IMPRESORA DATA MAX PARA ARCHIVO CENTRAL BLANCO REFERENCIA S0022T-75*50 1 FILA	50	ROLLO	\$55.382	\$2.769.100
44	SACAGANCHOS	200	UND	\$2.973	\$594.600
45	SEPARADOR PLÁSTICO	300	PAQUETE X 5 UDS	\$2.060	\$618.000
46	SHARPIE MARCADOR PERMANENTE COLOR NEGRO PUNTA FINA	1.600	UND	\$3.512	\$5.619.200
47	SISTEMA DE SEGURO LATERAL PARA CARRO DE PARO NUMERACION EN CONSECUTIVO	4.000	UND	\$6.344	\$25.376.000
48	SOBRE DE MANILA CARTA 22,5 * 29 CMS	20	PAQUETE * 100 UNDS	\$18.276	\$365.520
49	SOBRE DE MANILA OFICIO 25X35 CMS	20	PAQUETE * 100 UNDS	\$23.176	\$463.520
50	SOBRE PLASTICO PARA CD	40	PAQUETE * 100 UNDS	\$9.070.000	\$362.800
51	TABLA LEGAJADORA PLASTICA - DIFERENTES COLORES	70	Unidad	\$9.518	\$666.260
52	TINTA PARA SELLO	70	FRASCO	\$6.424	\$449.680
53	VASO DESECHABLE 7 ONZAS COLOR BLANCO PAQUETE * 50 UNIDADES	1.200	PAQUETE X 50 UNDS.	\$3.012	\$3.614.400
54	VASO DESECHABLE BIODEGRADABLE 6 ONZAS PAQUETE * 50 UNIDADES	600	PAQUETE X 50 UNDS.	\$9.270	\$5.562.000
55	VASO DESECHABLE BIODEGRADABLE 9 ONZAS PAQUETE * 50 UNIDADES	10	PAQUETE X 50 UNDS.	\$11.158	\$111.580
TOTAL					\$365.841.677

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.-

Clase de pago	Valor	Condiciones para el pago
Pagos Parciales	De conformidad con el avance de ejecución del contrato	<ul style="list-style-type: none"> • Condiciones para pago • Soporte de pago de Seguridad Social. • Informe parcial y/o final suscrito por el Supervisor • Factura Electrónica. • Certificación Supervisor. • Documentos administrativos • NOTA: 60 días a partir de la radicación de la factura

NOTA: a. Pagos sujetos al manejo del HUDN y la disponibilidad de recursos. b. Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el contratista y cuya titularidad acredite. c. Los pagos efectuados por el HUDN se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras, a la tributaria y a sus propios procedimientos. d. El contratista, emitirá la factura electrónica, la cual debe ser remitida al correo fe.central@hosdenar.gov.co desde donde será aceptada o rechazada según corresponda, una vez el Hospital por intermedio del supervisor del contrato y certifique su recibido a satisfacción por parte del Hospital. El Hospital, no acepta por el contratista, salvo normatividad expresa o taxativa al respecto. El Hospital, no acepta responsabilidad de pago de ninguna factura electrónica que sea enviada a dirección de correo electrónico diferente al acá anotado. **NOVENA.- FACTURACIÓN:** El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos: **1. EL CONTRATISTA** deberá identificar los insumos y/o elementos a cobrar, de acuerdo a

Juntos por la Excelencia

la denominación estipulada en el presente contrato, sin perjuicio de que además, también lo identifiquen con el nombre comercial del productor. 2. EL CONTRATISTA facturará a EL CONTRATANTE, en orden cronológico de entrega de los insumos y/o elementos contratados. 3. EL CONTRATISTA deberá facturar todo suministro por la unidad de medida solicitada en este contrato. 4. EL CONTRATISTA deberá atender los procesos de facturación de acuerdo a los requerimientos técnicos y la normatividad nacional (Estatuto Tributario y el Código de comercio). **DÉCIMA. - GARANTÍAS.** Las garantías que exija EL CONTRATANTE en desarrollo del presente Contrato, requieren aprobación del Representante Legal o del Funcionario Delegado por éste. En su orden, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de EL CONTRATANTE las siguientes garantías: **A. Garantía de Cumplimiento:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Hospital Universitario Departamental de Nariño, Identificado con NIT 891200528-8
Amparos, vigencia y valores asegurados	a) Cumplimiento del Contrato: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración de este y seis (6) meses más. b) Calidad de los Bienes: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración de este y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total por parte de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato, este se obliga a cancelar al CONTRATANTE la cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, más los perjuicios que se causen. Dichos valores podrán ser tomados directamente de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, y/o de la liquidación del contrato o de las garantías que amparan el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS.-** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el presente Contrato a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a cancelar al CONTRATANTE las multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, así: a) Por cada día de incumplimiento en el plazo de entrega de los insumos y/o elementos objeto del presente contrato fijado previamente por el supervisor del mismo, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento hasta llegar al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. b) Por entregar los insumos y/o elementos con defectos de calidad o empaque y omitir o retardar su sustitución, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. c) Por la omisión en la entrega de los insumos y/o elementos requeridos, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. d) Por el incumplimiento en las condiciones de contratación y entrega de los insumos y/o elementos previstas en la solicitud de oferta, la cual hace parte integral del presente contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen en que el procedimiento para aplicar las multas y cláusula penal pecuniaria aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, es el contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de

Juntos por la Excelencia

a



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. EXIGIBILIDAD DE LA CLÁUSULA.**- Las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato, por cuanto estos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.**- EL CONTRATANTE no adquiere ningún tipo de relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste contrate para la ejecución del presente documento. **DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, de la ley 80 de 1993, el Estatuto de Contratación Interno compilado mediante Acuerdo No. 014 de 26 de Septiembre de 2019, modificado mediante Acuerdo 026 del 2019, Acuerdo 028 del 2019 y Acuerdo 009 del 2020 y demás disposiciones que regulen la materia. **DÉCIMA SEXTA. - SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**- De conformidad con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses EL CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA SEPTIMA. - DOMICILIO.** - Para todos los efectos de este Contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de San Juan de Pasto. **DÉCIMA OCTAVA. - PRESUPUESTO:** El gasto de que trata el presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 89 DE 23 DE FEBRERO DE 2023. **DECIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración se compute el de suspensión. **VIGÉSIMA.- CESIÓN.**- EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, en caso de darse esta eventualidad, EL CONTRATISTA deberá presentar un escrito donde consten las razones y EL CONTRATANTE podrá dar autorización. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO DE INTEGRIDAD:** EL CONTRATISTA declara por el presente documento, que conoce el Estatuto Interno de Contratación compilado mediante Acuerdo No. 014 de 26 Septiembre de 2019 expedido por la Junta Directiva de la entidad, modificado mediante Acuerdo 026 del 2019, Acuerdo 028 del 2019 y Acuerdo 009 del 2020, El Código de Integridad Resolución 1710 del 20 de Junio de 2019, de EL CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEGUNDA-SUPERVISIÓN:** El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO RECURSOS FÍSICOS**, delegado para tales fines, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor o supervisor ejercerá, en nombre del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. un control integral sobre la ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración, en caso de que ello sea pertinente. El interventor o supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato durante la vigencia del mismo y hasta su liquidación final. Igual facultad le asiste cuando, por razones técnicas, ambientales, de seguridad industrial, de salud ocupacional, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones al contrato inicialmente pactado. Así mismo, el interventor o supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieran presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría o supervisión; no obstante, sino estuviere de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor o supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor o supervisor si el cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. Para verificar la ejecución y cumplimiento del contrato, el interventor o supervisor tendrá derecho a intervenir, calificar, inspeccionar y ensayar cuando y hasta donde lo estime necesario o conveniente la organización, planeamiento, programa de trabajo, medidas de seguridad, sistema de control y aseguramiento de la calidad. Todas las órdenes, notificaciones, observaciones, instrucciones, decisiones, cambios o modificaciones que crucen entre el interventor o supervisor y el proveedor deberán quedar por escrito. **EXCEPTO EN CASOS CRÍTICOS QUE SE REQUIERAN INTERVENCIÓN INMEDIATA VERBAL, CON NOTIFICACIÓN ESCRITA LUEGO DE OCURRIDO EL EVENTO.** El contratista deberá prestar toda la ayuda y asistencia, así como las facilidades que sean necesarias para que el interventor o supervisor requiera inspección de las instalaciones de producción o distribución, de igual manera verificación de los procesos descritos. **VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y Aprobación de las Garantías. **VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Comunidades 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Las partes acuerdan en virtud del principio de autonomía de voluntad que el presente contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acta que deberá constar por escrito. b) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Por vencimiento del término de duración del contrato y/o agotamiento del valor del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., se reserva la facultad discrecional de hacer uso de las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA.-LEGALIZACIÓN.-** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: **1)** Antecedentes disciplinarios, Judiciales y Fiscales del Representante legal, Registro Único de Proponentes, RUT, Cámara de Comercio y certificado de paz y salvo del pago de aportes a seguridad social. **2)** Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato, Pago de estampillas recreación y deporte por el dos por ciento (2%) del valor del contrato. **3)** Publicación del presente contrato en el SECOPI II por parte del Hospital.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la Ciudad de Pasto,

Contratante:

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Gerente
Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

Contratista:

JAIRO CHACÓN REBELLÓN.
C.C. 14.443.291
RL/ REDOX COLOMBIA SAS
NIT. 800.078.360-4

Aprobó Componente Jurídico: Amanda Lucia Lucero - Jefe Oficina Jurídica Asesora
Proyectó y Revisó Componente Jurídico: Oscar Delgado - Contratista Oficina Jurídica Asesora

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co

